



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 22 de Abril de 1.997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 034/97 ; y
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 22-04-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 034/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11-04-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas
DECRETO N°. 721
P.J.



[Signature]
NORBERTO A. DECOBOURG
Intendente Municipal



Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente Municipal nº 039 SC- C /97;

A fs. 1 el Señor Raúl Cuestas, solicita condonación de su deuda por tasas de alumbrado, limpieza y conservación de la vía publica, del lote de su propiedad denominado catastralmente como 4-D-24-25, cuenta municipal nº 3534/00;

Que del análisis practicado con la colaboración de la asistente social de la Municipalidad, este Cuerpo Deliberativo considera que debe otorgarse la condonación parcial de la deuda hasta el 31-12-94 y de acuerdo con los actuales recursos hacerse cargo a través de la oportunidad de la moratoria vigente, con las tasas a partir del 1-1-95;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) APRUÉBASE la condonación hasta el 31-12-94 a favor del Sr. Jorge Raúl Cuestas, propietario del lote denominado catastralmente como 4-D-24-25 Cuenta Municipal nº 3534/00.-

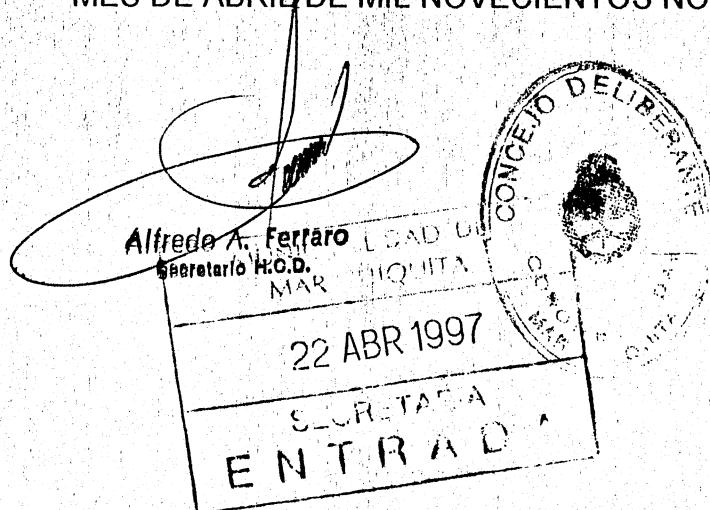
ARTICULO 2º) La condonación de deuda señalada en el articulo precedente quede supeditada a que el contribuyente regularice su situación pendiente aprovechando la moratoria vigente, de acuerdo con lo señalado en los vistos y considerando de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º) En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el articulo 1º de la presente, deberá abonar costos y costas de la acción judicial incoada.-

ARTICULO 4º) De forma-----

ORDENANZA Nº 34.-

DADA EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante